

serán convenidas mediante contrato entre El Estado y la Gulf-Western Americas Corporation.

Art. 14.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 2868, de fecha 4 de octubre de 1968, que establece la Zona Franca Industrial de La Romana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3462, que nombra al Dr. Manuel E. Guerrero Pou, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala.
(G. O. N° 9132, del 1ro. de Abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3462

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ART. UNICO.—El doctor Manuel Eduardo Guerrero Pou queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER